



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



NIF: P1600000B

DECRETO
EXPEDIENTE 1272784F: Subvención nominativa mediante convenio a ETURIA CLM para financiar ferias de turismo -FITUR- ejercicio 2024.
Área o Departamento de Origen: Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio
Asunto: Tramitación expediente Subvención Nominativa.

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Empresa Pública Regional de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla la Mancha (ETURIA CLM) que acompaña del Anexo I, Memoria y Declaración Responsable para solicitud de subvención en los términos que a continuación se expresan.

Realizada Petición de subvención al amparo de la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca correspondiente al ejercicio 2024 siendo los datos los que a continuación se expresa:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención Nominativa en los términos regulados en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, articulada mediante convenio
Base de Ejecución Nominativa de concesión directa.	Base trigésimo octava B. Otros procedimientos de concesión de subvenciones. Subvenciones nominativas de concesión directa.
Plan aplicable	Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca correspondiente al ejercicio 2024-2026. De acuerdo con el artículo 8.1, 2º párrafo de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el modo en el que se contribuye a la consecución del Plan es mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos: Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.
Contribución de la subvención al logro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026	La subvención nominativa a favor de ETURIA CLM para la organización de ferias de turismo del año 2024, articulada mediante convenio, se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca 2024-2026, enmarcada en las acciones que en él mismo están previstas para la atracción del turismo. La subvención permite a ETURIA CLM realizar actividades de promoción del turismo en Castilla la Mancha y en la provincia de Cuenca mediante la organización de ferias del sector, de ámbito nacional e internacional. La participación en las ferias de turismo es fundamental en la promoción del destino turístico, pues son el principal escaparate donde agentes públicos y privados ponen en valor sus recursos y venden el producto a empresas especializadas, agentes y visitantes particulares. Este instrumento de promoción es por tanto una de las acciones más importantes que la Diputación Provincial de Cuenca puede realizar para dinamizar el turismo y atraer nuevos visitantes, siendo por tanto esta subvención apropiada para la consecución de los objetivos previstos en su Plan Estratégico de Subvenciones.
Inclusión	Base de Datos Nacional de Subvenciones (art 20 de la Ley 38/2003, de 17





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272784F

	de noviembre, LGS).
Expediente	1272784F
Peticionario/Beneficiario	Empresa Pública Regional de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla la Mancha (ETURIA CLM)
C.I.F.	A09977083
Tipo de Persona:	Jurídica
Correo electrónico	contratación@eturiaclm.es
Obligación de relacionarse electrónicamente	Sí. Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.
Procedimiento	Tramitación del expediente en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás legislación aplicable arriba expresada
Importe de la subvención	80.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	302 432 4500001
Gasto total	1.500.000,00 €
Decreto	Propuesta de aprobación del convenio y de concesión de subvención nominativa
Recursos Ordinarios	108.803.120,73 €
Limite 10% Recursos Ordinarios	10.880.312,07 €
Competencia	Sr. Presidente o Diputado/a en quien delegue.
Bases reguladoras de la subvención	Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y normas específicas que recoge este Decreto.
Fecha y nº de registro de entrada de la solicitud	13 de febrero de 2024, entrada nº 3282/2024
Objeto de la Subvención	Organizar participación conjunta en ferias de turismo en 2024, en especial FITUR, de la Diputación Provincial de Cuenca, de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y demás Diputaciones Provinciales de la región.

Considerando como marco jurídico aplicable la normativa que se relaciona:

- 1.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2.-Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

3.-Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuesto de las entidades locales.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJK2 73F9 N4FV VWAW

Decreto Nº 3282 de 21/05/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO Y CONCESIÓN DE AYUDA A ETURIA FITUR 2024" - SEGRA 771564

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272784F

- 4.-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 5.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 6.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- 7.-Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca (OGRS).
- 8.-Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2024.
- 9.-Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026.
- 10.-Normas específicas de concesión de subvenciones que consten en el Decreto del expediente de su razón.
- 11.- Convenio interadministrativo entre las partes

Visto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, *"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública"*.

Visto que una parte fundamental de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Visto que en el ámbito objetivo de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se introduce como elemento diferenciador que delimita el concepto de subvención de otros análogos la afectación de los fondos públicos entregados al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar; y que conforme a estos elementos, si dicha afectación existe, la entrega de fondos tendrá la consideración de subvención y a la misma resulta aplicable esta Ley.

Visto que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos."*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública"*.

Visto que la petición de ayuda presentada por la entidad solicitante pretende subvencionar gastos relativos a la organización de la participación conjunta de la Diputación Provincial de Cuenca, Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y demás Diputaciones de la región en ferias de turismo nacionales e internacionales durante el ejercicio 2024, en especial FITUR.

Visto que en la base trigésimo octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca del ejercicio 2024 consta una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante.

Visto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2, letra a), de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJK2 73F9 N4FV VWAW

Decreto Nº 3282 de 21/05/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO Y CONCESIÓN DE AYUDA A ETURIA FITUR 2024" - SEGRA 771564

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Mejía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



NIF: P1600000B

Visto que, conforme al artículo 28.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la concesión directa de subvenciones *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Visto que el contenido de las subvenciones nominativas vendrá determinado por el artículo 22.2, en relación con los artículos 28 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”*

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio del órgano gestor de la subvención nominativa, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención General de Fondos en ejercicio de su función de control interno sobre los actos con contenido económico financiero de la Diputación Provincial, de 15 de mayo de 2024.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General el 21 de mayo de 2024.

Visto que, conforme a lo dispuesto en los artículos 34.1 letra f), de la Ley 7/19825, 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y 25.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca es competente para resolver la concesión de esta ayuda nominativa la Sra. Diputada Provincial, D^a María Teresa Mejía Urbanos, en virtud del Decreto de Delegación de la Presidencia nº 2023/7215, de fecha 15 de septiembre de 2023, en los términos que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Vista la obligación de cumplir el procedimiento administrativo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En base a lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad interesada, por el concepto, importe, y en los términos que a continuación se expresan:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención Nominativa en los términos regulados en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, articulada a través de un convenio
Peticionario/Beneficiario	Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla la Mancha (ETURIA CLM)
C.I.F.	A09977083
Importe de la subvención	Ochenta mil euros (80.000,00 €)
Aplicación Presupuestaria	302 432 4500001





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



NIF: P1600000B

Bases reguladoras de la subvención	Aquellas reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad local así como las normas específicas que recoge este Decreto.
Objeto de la subvención	Organizar participación conjunta en ferias de turismo de 2024, en especial FITUR, de la Diputación Provincial de Cuenca, de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y demás Diputaciones Provinciales de la región.
Plazo de Ejecución	La subvención nominativa tiene por objeto financiar la participación de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las ferias de turismo que se producen en el año 2024. La primera de estas ferias, y la más importante, es la Feria Internacional del Turismo (FITUR) que se ha celebrado en Madrid en enero de 2024. El periodo de ejecución de la acción subvencionable debe comprende todos los gastos que se realicen para la preparación de las ferias que tienen lugar en 2024, aunque aquellos se hayan producido en el año anterior, puesto que la organización del evento requiere la planificación y contratación en los meses previos de la ferias. Por ello, el plazo de ejecución de la acción subvencionable incluye, además del año 2024, estos meses de 2023 en los que se realizan gastos imputables a preparación de las ferias de 2024. Plazo de ejecución: 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024.
Plazo de Justificación	20 días desde la finalización de la última acción incluida cada semestre
¿Procede ampliación del Plazo de ejecución?	No, por la propia naturaleza de la actividad.
¿Procede ampliación del plazo de Justificación?	Sí, en los términos previstos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Gasto subvencionable	-Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución reconocidos expresamente en este apartado, en particular los relativos a la contratación de espacio expositivo en recintos feriales, diseño, producción, montaje y desmontaje del stand institucional, incluidos los gastos de mantenimiento y atención durante la feria, producción de contenidos audiovisuales, campañas de publicidad para las ferias de turismo, servicios y actividades de dinamización del stand institucional, edición de carteles y folletos de promoción turística, adquisición artículos merchandising y otros elementos destinados a atender al visitante de las ferias, gastos de contratación azafatas, informadores turísticos y de personal que atiende los mostrador del stand, gastos de realización de talleres en vivo, actuaciones musicales, degustaciones culinarias, showcooking, catas, y similares, que dan contenido a las ferias y en general otros gastos que tengan inequívoca relación con los trabajos necesarios para organizar la presencia institucional de la Diputación Provincial de Cuenca en las ferias de turismo que se celebran en el año 2024, incluidos los realizados durante el ejercicio 2023 para preparar la Feria Internacional de Turismo, que se celebra en enero de 2024. -Gastos de actividad, tales como adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto de la subvención, prestación de servicios a cargo de profesionales





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

	imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo: redes sociales y medios de comunicación, los del personal, dietas y desplazamientos, alquileres y gastos de mantenimiento, gastos de comunicación, suministros, contratación de servicios externos y cualesquiera otros de naturaleza similar que la entidad pudiera realizar para atender las necesidades de organización de las ferias de turismo en el año 2024. - No se contemplarán aquellos gastos referidos a pagos de seguros de vehículos, mantenimiento o canon por uso del mismo, o gastos por suministros informáticos o licencias informáticas, que puedan ser considerados como gastos de funcionamiento ordinario de la propia entidad. No obstante lo anterior, en el caso de arrendamientos de vehículos y seguros, serán subvencionables los gastos que estén estrechamente vinculados al objeto de la subvención y se imputarán por la totalidad si se utilizan exclusivamente para la actividad. En caso contrario, se deberán establecer unos criterios de reparto e imputar el coste que corresponda al proyecto subvencionado. El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se impute el IVA, habrá que aportar certificado de Hacienda en el que se detalle que no consta que haya presentado su declaración. -Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta en los términos expresados en la legislación vigente. En ningún caso se incluirán como gastos subvencionables los de inversión.
Pago	Pago anticipado del 50%. Reconocimiento de la obligación y pago anticipado del 50% del importe de la subvención, al momento de la resolución de concesión, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se haya la corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Pago del 50% final. Reconocimiento de la obligación y pago del 50% restante, una vez se apruebe la cuenta justificativa, acompañada del informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención, con acreditación de que se haya al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si la justificación no acredita gastos elegibles suficientes para llegar la 100% de la subvención concedida, el reconocimiento de la obligación y el pago del 50% final alcanzará únicamente hasta el límite del gasto finalmente justificado, sin perjuicio de que proceda, en su caso, iniciar procedimiento de reintegro por la cantidades percibidas y no justificada con cargo al pago anticipado del 50% inicial, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



NIF: P1600000B

Justificación del pago anticipado	El pago anticipado del 50% al momento de la resolución de concesión es necesario para que la ETURIA CLM pueda disponer de fondos suficientes para acometer de forma inmediata la contratación de bienes y servicios precisos para organizar con éxito las ferias de turismo. La organización de las ferias exige una planificación anticipada con meses de antelación, como por la reserva del espacio expositivo o el diseño del stand. La campaña de ferias de turismo se inicia en enero con FITUR, que es evento más importante del sector y la que más esfuerzo económico requiere.
Medidas de garantía	Conforme a lo dispuesto en artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), no procede aplicar medidas de garantía ser la entidad beneficiaria una empresa pública perteneciente al sector público regional.
Financiación de las actividades subvencionadas. Compatibilidad con otras subvenciones.	La acción se financia con fondos propios de la entidad beneficiaria y con otras subvenciones del resto de Diputaciones de la región. La ayuda concedida es compatible con otras que pudiera obtener la ETURIA CLM para financiar la organización de ferias de turismo, en tanto que la actividad tiene previsto un gasto muy superior a la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Cuenca.
Compatibilidad con otras subvenciones. Comunicación de subvenciones concurrentes	Los gastos incluidos en la justificación no podrán aplicarse para la obtención de ninguna otra ayuda o subvención procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos. El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. La Comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si se hubieran solicitado otras subvenciones debe presentarse declaración responsable donde se identifique, al menos, los siguientes extremos: -Número de subvenciones solicitadas. -Identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.
Obligaciones del beneficiario	El beneficiario está obligado a: 1) Comunicar al Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo presentarse solicitud de cambio o modificación que afectara a las condiciones por las cuales se ha concedido la subvención. No se aceptará como gasto subvencionable cualquier cambio o modificación que no haya sido previamente aprobado por el ente concedente de la subvención.





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

	2) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
Reintegro por incompatibilidad	Artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Reintegro por exceso	Artículo 34 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Otras causas por Reintegro	Las determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención	El incumplimiento de las normas que rigen la concesión de la ayuda, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar la información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento u ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, y las demás conductas previstas el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. El grado de incumplimiento determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria de la ayuda, o en su caso, el importe a reintegrar, conforme a los siguientes criterios: 1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido supondrá la pérdida o devolución íntegra de la ayuda concedida. 2. El incumplimiento total del objeto de la conlleva la pérdida o devolución íntegra de la ayuda concedida. 3. El incumplimiento parcial del objeto de la convocatoria implicará la pérdida devolución de la ayuda en porcentaje equivalente al de la parte incumplida. 4. La ausencia total de aportación de justificación de la ayuda concedida supondrá la pérdida íntegra de la subvención 5. La justificación insuficiente de la ayuda concedida determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la parte de gasto no acreditado. 6. El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión previstas en la convocatoria determinará la pérdida o devolución de hasta un 100% de la ayuda concedida. 7. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272784F

	de comprobación y control financiero de la intervención General conllevará la pérdida o devolución de la totalidad de la ayuda concedida. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento..
Compatibilidad con subvenciones de la Unión Europea	Los recursos que financian la presente subvención NO provienen de subvenciones de la Unión Europea.
Forma de justificación de la Cuenta justificativa y obligaciones del beneficiario	La justificación de la acción subvencionada adoptará la forma de Cuenta Justificativa. La entidad beneficiaria, en el plazo de 20 días naturales desde la finalización de la última acción incluida en el semestre correspondiente, presentará en la sede electrónica de Diputación Provincial de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, la justificación acompañando la siguiente documentación: 1) Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica. 2) Anexo III de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es) que comprenderá Certificación/Declaración Responsable, acreditativa de que se ha realizado la actividad, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. 3) Fichero Excel que comprende la hoja "Factura" (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja "Financiación" (otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica. Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los apartados de gastos previstos en la memoria inicial, se solicita que en el fichero Excel (Anexo III) las partidas vengan agrupadas en los mismos capítulos de gastos que en aquella, de manera que se pueda constatar el cumplimiento de los objetivos previstos y que en caso de que se hubieran producido desviaciones estas puedan ser debidamente identificadas y valoradas. 4) Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado. 5) Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJK2 73F9 N4FV VWAW

Decreto Nº 3282 de 21/05/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO Y CONCESIÓN DE AYUDA A ETURIA FITUR 2024" - SEGRA 771564

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272784F

	mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Será preciso numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad, según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución. En el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado, deberá presentar Declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente. En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social de los empleados que realicen la actividad, durante el periodo de imputación. Se emitirá certificado del Secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 <i>“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.”</i> El ente concedente de la subvención podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención.” 6) Memoria justificativa de las actividades realizadas que incluya un presupuesto de gastos e ingresos. Dicha memoria comprenderá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria. Para la medición de los resultados se tendrán en cuenta los indicadores de evaluación detallados en el proyecto subvencionado. 7) Todas aquellas que determina la legislación vigente incluido la presentación de la documentación justificante de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Tesorería General de la Seguridad Social así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. 8) Asimismo, en caso de haberse imputado IVA en la justificación, será necesario adjuntar Declaración responsable o Certificado de la AEAT en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.
--	--



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJK2 73F9 N4FV VWAW

Decreto Nº 3282 de 21/05/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO Y CONCESIÓN DE AYUDA A ETURIA FITUR 2024" - SEGRA 771564

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272784F

	9) Evidencia documental de que, conforme a lo previsto en la regulación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad ha dado publicidad adecuada y suficiente a la subvención concedida en el marco de la presente resolución, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente. 10) Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico. 11) Los justificantes de gastos deberán respetar y atender a las siguientes normas: – Las facturas o documentos probatorios deberán ser escaneados. – Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil y a los efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas. – A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto). – No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets. – En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se debe detallar el importe del gasto que se presenta para ésta justificación y que se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación, de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto la entidad beneficiaria reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación. 12) Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación. 13) Una vez informada la cuenta justificativa por el servicio gestor se dará traslado al Servicio de Intervención para el ejercicio del control interno.
Acreditación del pago de las facturas	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, <i>“la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.</i> <i>El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas</i>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJK2 73F9 N4FV VWAW

Decreto Nº 3282 de 21/05/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO Y CONCESIÓN DE AYUDA A ETURIA FITUR 2024" - SEGRA 771564

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272784F

	<i>correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible".</i> La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas: 1) <u>En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta</u> – El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta. 2) <u>En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré</u> – Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré. 3) <u>En los supuestos de pago en metálico</u> – Factura o documento legalmente aceptado (Seguros, etc) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros. 4) <u>En los supuestos de pago por internet</u> – Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.
Acreditación del pago de otros gastos	La acreditación del pago de las obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará mediante el modelo de pago que por la legislación se determinara. Se entenderá incluida exclusivamente la cuota de empresa, nunca la de personal, cuyo gasto ya se encuentra incluido en las nóminas. Los pagos relativos a conceptos generales y de funcionamiento deberán tener una vinculación directa con la actividad objeto de la subvención.
Gasto efectuado	Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
Consecuencias de la no acreditación del pago de las facturas	Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
Medidas de publicidad por parte del beneficiario	MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA. Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJK2 73F9 N4FV VWAW

Decreto Nº 3282 de 21/05/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO Y CONCESIÓN DE AYUDA A ETURIA FITUR 2024" - SEGRA 771564

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

	las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención: a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca. b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad. c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial. d) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es. USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL. Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección “Kit de Prensa”, en el Portal Dipucuenca.es que se encuentra en la dirección {https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.
Control de la Cuenta Justificativa	El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el centro gestor se determinara en los términos y plazos que regula la legislación vigente.
Control financiero	El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitara el servicio concedente de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y la disposición o compromiso del gasto por el importe, concepto y al tercero/s y en la aplicación presupuestaria expresados en el punto primero de acuerdo con los términos expresados en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
21/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272784F

TERCERO.- Aprobar el Convenio que obra en el expediente abierto al efecto (CSV: HFAA AFEC ZQFX D7UY RD92).

CUARTO.- Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la base nacional de datos de subvenciones (B.D.N.S.).

QUINTO.- Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los solos efectos de su traslado al Libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJK2 73F9 N4FV VAWW

Decreto Nº 3282 de 21/05/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO Y CONCESIÓN DE AYUDA A ETURIA FITUR 2024" - SEGRA 771564

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 14 de 14